

BORRADOR DE ESTATUTOS

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDADES

Artículo 1º

Con la denominación de “Asociación de Turismo de la Reserva del Saja” (ATuRSaja) se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica plena y capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2º.- Son fines esenciales de esta Asociación:

1. Representar los intereses de los asociados ante terceros.
2. Colaborar en la elaboración de normas de calidad y de funcionamiento que aseguren el desarrollo de un sector de Turismo distintivo, viable y compatible con el medio natural y social.
3. Asegurar que los socios cuenten con la información y asesoramiento necesario para el buen funcionamiento de sus empresas.
4. Mejorar la capacidad y los conocimientos profesionales del sector de Turismo.
5. Promover la colaboración entre empresas en la oferta y comercialización de productos turísticos de calidad.
6. Asegurar la producción y difusión de información sobre la oferta de Turismo de los socios.
7. Facilitar el acceso de los visitantes a los servicios de los socios mediante la creación de centros de información y/o reservas.
8. Promover especialmente un mayor desarrollo del Turismo rural en la comarca de la Reserva del Saja.
9. Cualquier otra actividad que se considere necesaria o conveniente para el fomento de un sector de Turismo viable y de calidad que avance los intereses de los socios.

Artículo 3º.- Además de los fines enumerados, serán áreas de actuación de la Asociación los siguientes:

1.- Conservación, protección y valorización del Patrimonio Cultural y Natural:

- Aumentar la conciencia pública y el conocimiento del Patrimonio Cultural y Natural de la Comarca de la Reserva del Saja, en su calidad de recursos del territorio en el que trabajan los socios de la Asociación.
- Colaborar en los sistemas de gestión de los enclaves culturales y naturales de la comarca
- Proteger y defender el Patrimonio Cultural y Natural de la Reserva del Saja, de las agresiones que supongan un deterioro de sus valores y riquezas.
- Colaborar con las campañas de sensibilización contra aquellas actuaciones que dañen el patrimonio histórico-artístico y el marco ambiental al que está ligado.
- Fomentar el conocimiento del Patrimonio Cultural y Natural de la comarca, cooperando en las acciones de educación ambiental, cursos, seminarios, conferencias, intercambios juveniles, campos de trabajo y desarrollo de trabajos de investigación, que puedan desarrollarse en la comarca.

- Colaborar estrechamente con organizaciones, administraciones públicas y otras entidades en la difusión turística del Patrimonio Cultural y Natural.

2.- Apoyo a los sectores de población con mayores dificultades para su desarrollo: mujeres, jóvenes, discapacitados y tercera edad.

- Promover la idea de que la oferta turística de la Asociación es plenamente accesible a todos los segmentos de la población, con independencia de su procedencia, edad, sexo, religión, orientación sexual y capacidades físicas y/o intelectuales.
- Promover acciones para evitar cualquier riesgo de exclusión social.
- Impulsar, en la medida de lo posible, la interculturalidad entre los distintos sectores de población.
- Apoyar las actividades de ocio y tiempo libre, culturales, de conservación del patrimonio cultural, de educación ambiental, así como las turísticas de carácter sostenible, que puedan desarrollarse en la comarca, como instrumento para conseguir la integración social de estos grupos.
- Colaborar en campañas de sensibilización social en relación con estos colectivos.
- Favorecer la inserción sociolaboral de los estos colectivos.
- Fomentar y promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

MUJERES

El objetivo esencial es superar prejuicios y descubrir la capacidad de hacer, crear y pensar de mujeres y hombres, por igual

- Promover en todas las acciones de la Asociación la superación de las actitudes que supongan una discriminación hacia la mujer.
- Promocionar una visión integradora de la mujer, favoreciendo actuaciones que ayuden a incrementar la inclusión y participación de la mujer en el ámbito económico, político, social y cultural.
- Desarrollar actividades de información, orientación laboral, formación en nuevas profesiones, programas de prácticas en enclaves turísticos rupestres y formación ocupacional.

JUVENTUD

El objetivo principal es el de propiciar la participación de la juventud en las actuaciones de conocimiento, protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural y Natural de la comarca en la que se ubica la Asociación.

- Apoyar actividades y proyectos destinados de manera específica a los jóvenes, en ámbitos como la formación y el conocimiento, la educación en valores, el respeto al Patrimonio Cultural y el Medio Ambiente.
- Colaborar en la promoción de campañas y otras actividades relacionadas con la problemática e interés juvenil.
- Colaborar en actividades de comunicación, relación o intercambio entre las asociaciones juveniles de los distintos municipios de la comarca, así como con otras comarcas y municipios externos.
- Ofrecer propuestas que afecten e interesen a la gente joven, a través de jornadas, ofertas, concursos y otras iniciativas.

DISCAPACIDAD

El objetivo principal es facilitar el acceso a toda la Sociedad, tanto directo como virtual, a la oferta de la Asociación, sin exclusiones de ningún tipo.

- Elevar el grado de integración social de las personas con discapacidad, a través de la accesibilidad y la eliminación de barreras (físicas y mentales) que son una limitación a las posibilidades de actuación de las personas con discapacidad.
- Fomentar las actuaciones conducentes a conseguir la plena accesibilidad de los lugares que conforman la oferta de la Asociación, cuando ello no sea materialmente posible.
- Fomentar el desarrollo de productos multimedia o virtuales, que permitan un conocimiento teórico y sensorial a todos de la oferta turística de la comarca.
- Facilitar el acercamiento a las oportunidades digitales (nuevas tecnologías y sociedad del conocimiento), pues estas herramientas facilitan la integración y evitan que las personas con discapacidad queden excluidas en aspectos cotidianos.

PERSONAS MAYORES

El objetivo principal es favorecer al acceso y disfrute de los recursos turísticos (culturales, naturales) de la Reserva del Saja, a las personas mayores, favoreciendo la realización de actividades específicas.

- Aportar iniciativas para que se produzcan las condiciones necesarias que propicien la visita y el disfrute de este segmento de público a la comarca, favoreciendo la autonomía de este colectivo en los servicios ofrecidos.
- Promover, difundir, estimular, colaborar, participar y/o intervenir en toda clase de iniciativas que sirvan para acercar a esta población al disfrute lúdico del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Saja, desarrollando estrategias y promociones que faciliten este acceso.
- Favorecer el respeto y la consideración social de nuestros mayores en nuestra sociedad.

3.- Valorización de los enclaves patrimoniales y del medio natural y rural en el que se ubican.

- Establecer acciones colectivas que favorezcan nuevos sistemas de promoción y comercialización, cultural y turística, de los enclaves patrimoniales y sus entornos naturales y rurales.
- Desarrollar sistemas y marcas de calidad que garanticen la adecuada conservación, protección y uso cultural y turístico del Patrimonio Cultural y sus entornos naturales y rurales.
- Realizar acciones de conocimiento y promoción de la comarca, teniendo en cuenta el patrimonio natural y cultural asociado y, en la medida de lo posible, promocionando y potenciando la difusión del mismo.
- Potenciar la valorización de los recursos turísticos y de los productos agroalimentarios y artesanos del medio natural y rural de la Reserva del Saja.

4.- Fomento del Turismo en el medio rural

- Dada la naturaleza del territorio, una zona eminentemente rural, el fomento del turismo de calidad en este ámbito se constituye en un área de actuación principal de la Asociación.
- Desarrollar iniciativas que favorezcan el desarrollo de un turismo rural de calidad, y no especulativo.
- Trabajar en un turismo temático de calidad, basado en rutas históricas y la historia y caracteres de los inmuebles que albergan los servicios.

- Implementar acciones que aumenten el número de las pernoctaciones en el medio rural de la comarca, como mejor estrategia para mejorar el ratio de gasto medio del turista en la comarca.
- Fomentar un modelo de turismo sostenible ambientalmente en el ámbito rural.
- Explorar nuevas formas de Turismo rural, como el *Low tourism*, el Turismo naranja, o el Gastro-turismo.
- Establecer relaciones con Instituciones, Asociaciones o Corporaciones de similares fines para intercambio de iniciativas, proyectos y servicios.
- Coordinar y aunar las gestiones y actuaciones que puedan resultar beneficiosas para el mundo rural local.

Artículo 4º.- Esta Asociación tendrá su domicilio social en la sede de la Agencia de Desarrollo Local de la Mancomunidad Reserva del Saja: Palacio de Mier, 40. Riente CP. 39513 (Cantabria).

Artículo 5º.- el ámbito territorial de acción previsto para la Asociación será regional.

Artículo 6º.- Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, la Asociación organizará las siguientes actividades:

- Representar los intereses de los asociados ante los distintos estamentos de la administración y ante otras entidades privadas y civiles.
- Elaborar y proponer normas de calidad y funcionamiento que aseguran el desarrollo de un sector de turismo distintivo, viable y compatible con el medio natural y social.
- Difundir información de interés a los socios.
- Asesorar a los socios en cualquier aspecto que mejore el funcionamiento de sus empresas.
- Organizar cursos, seminarios y jornadas destinadas a mejorar la capacidad profesional del sector del turismo.
- Promover la colaboración entre los socios de la asociación y entre los socios y otras empresas en la oferta y comercialización de productos turísticos de calidad.
- Editar material promocional y organizar actos de promoción conjunta.
- Facilitar la creación de oficinas o centros de información turística que aseguren que los visitantes estén totalmente al corriente de la oferta de los socios.
- Facilitar la creación de uno o más centros de reserva para la contratación y comercialización de productos de turismo.
- Cualquier otra actividad que se considere necesaria o conveniente para el fomento de un sector de turismo viable y de calidad y que avance los intereses de los socios.

Artículo 7º.- La Asociación tendrá personalidad como tal desde el momento de su inscripción como asociación en el registro o registros correspondientes.

CAPÍTULO II. SOCIOS

Artículo 8º.- Los socios podrán ser: Fundadores, Numerarios y de Honor.

-Son socios Fundadores aquellos que suscribieron el acta fundacional.

-Se consideran socios Numerarios los que tienen los derechos siguientes:

- 1.- Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y voto.
- 2.- Poder ser elegidos para cargos directivos.
- 3.- Disfrutar de todos los beneficios de la Asociación, según las normas y disposiciones reglamentarias.
- 4.- Elevar a la Junta Directiva cuantos proyectos o consultas fueran precisos para el mejor funcionamiento de la Asociación.

-Son socios de Honor todas aquellas personas y/o instituciones que, a juicio de la Asamblea General, hayan ayudado o ayuden de forma notable a la Asociación al desarrollo de sus fines.

Artículo 9º.- Son deberes de los socios:

- 1.- Acatar los acuerdos de la Asamblea General y cuantas normas establezca la Junta Directiva para el mejor funcionamiento de los fines de la Asociación.
- 2.- Aceptar y desempeñar bien y fielmente los cargos directivos que pudieran asignárseles por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- 3.- Acatar los presentes estatutos y el reglamento interno si fuera promulgado.
- 4.- Observar una buena conducta cívica.
- 5.- Contribuir a los gastos de la Asociación con la cuota que se fije.

Artículo 10º.- Para adquirir la condición de socio Numerario, además de tramitar la correspondiente solicitud ante la Junta Directiva, deberá demostrar que cumple los siguientes requisitos:

1. Ser propietario o representante de una empresa o servicio de turismo destinado al consumo final.
2. No tener un impacto negativo sobre el medio ambiente.
3. Ofrecer un servicio distintivo, de calidad, basado sobre el disfrute del medio ambiente y/o la cultura.
4. Generar empleo y riqueza entre la población.
5. Aceptación expresa de acatar los estatutos y el régimen interno de funcionamiento.

Artículo 11º.- La condición de socio se perderá por:

1. Observar mala conducta o perjudicar gravemente los intereses de la Asociación.
2. Voluntad propia.
3. Por falta de pago en las cuotas que pudieran establecer, durante seis mensualidades.
4. Por otras razones, previa decisión de la Junta Directiva y confirmación de la baja forzosa por la Asamblea General.
5. Por no cumplir los presentes Estatutos y observar conductas distintas de las aprobadas legalmente en Asambleas de socios o de las Juntas Directivas refrendadas en mayoría.

Artículo 12º.- Los socios honorarios no intervendrán en la dirección de la Asociación, pero si están facultados para asistir a las Asambleas Generales con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 13º.- Son órganos de la Asociación:

- > La Asamblea General de Socios.
- > La Junta Directiva.

Artículo 14º.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo y de expresión de la voluntad de la Asociación y estará formada por todos los miembros de la misma. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 15º.- Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

1. Examinar y aprobar la memoria anual de la Junta Directiva que comprenderá una exposición de todas las gestiones llevadas a cabo acerca de los diversos órganos y autoridades, del resultado de las mismas así también las actividades realizadas por la Asociación.
2. Aprobar el presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y las cuotas ordinarias y extraordinarias que proponga la Junta Directiva, así como el estado de cuentas del año anterior.
3. Adoptar aquellas resoluciones que sean propuestas por la Junta Directiva.

Artículo 16º.- Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva
2. La modificación de los Estatutos.
3. Aprobar los reglamentos de régimen interior.
4. Disolución de la Asociación.
5. Constitución de Federaciones o integración en ellas.

Artículo 17º.- Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se integrarán por los socios asistentes, siempre que concurran la mitad más uno del total en la primera convocatoria, o transcurrida una hora, en segunda convocatoria, con cualquier número de asistentes.

Artículo 18º.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente una vez al año y será convocada con quince días de anticipación, mediante carta a todos los socios y anuncio colocado en el domicilio social, que expresará además el orden del día.

Artículo 19º.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá necesariamente en convocatoria especial, a petición de la Junta Directiva o del 20% de los socios.

Artículo 20º.- El presidente o Secretario de las Asambleas Generales serán los de la Junta Directiva.

Artículo 21º.- Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, levándose un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario.

Artículo 22º.- La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y siete vocales.

Artículo 23º.- Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de dos años pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.

Artículo 24º.- Las vacantes que pudieran producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta



la celebración de la próxima Asamblea General, que elegirán los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

Artículo 25º.- La Junta Directiva se reunirá una vez al mes, o más cuando así lo solicite el Presidente o dos vocales de la misma.

Artículo 26º.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y para ser válidos requerirán de la presencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 27º.- Son facultades del Presidente:

1. Acordar con la Junta Directiva la admisión a la Asociación de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que pudieran dar lugar a la misma, siempre mediante expediente con audiencia del interesado.
2. Ostentar la representación legal y gestión de la Asociación.
3. Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 28º.- Son funciones del Vicepresidente:

1. Sustituir al Presidente en caso ausencia, enfermedad o cese.
2. Las que delegue el Presidente o le atribuyan la Asamblea General.

Artículo 29º.- Son facultades del Secretario:

1. Custodiar y llevar los libros de actas y de registro de socios, documentos y sellos de la Asociación.
2. Llevar el registro y ficheros de los socios.
3. Extender las actas de las reuniones y expedir certificados de las mismas con el visto bueno del Presidente.

Artículo 30º.- Corresponde al Tesorero:

1. Custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de contabilidad.
2. Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
3. Autorizar la revisión de fondos.
4. Ordenar y autorizar los pagos de acuerdo conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Artículo 31º.- corresponde a los vocales:

1. Transmitir a la Junta directiva los intereses y opiniones de los asociados.
2. Informar a los asociados de las resoluciones tomadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV. RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 32º.- Serán recurso de la Asociación:

1. Las cuotas de los socios que puedan establecerse.
2. Los donativos o aportaciones que reciba.
3. Las herencias, legados y donaciones que se hagan en su favor.
4. Las subvenciones, ayudas que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que le conceda otras instituciones de carácter privado.

Artículo 33º.- Las cuotas obligatorias se establecerán por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, no siendo reintegrables en caso alguno y dedicándose a atender las necesidades de la Asociación.

Artículo 34º.- Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada una cantidad económica discrecional por la Asamblea General, como aportación inicial no reintegrable.

Artículo 35º.- Anualmente y con referencia al 31 de diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance de la situación que se formalizará en una memoria y será expuesto a disposición de los socios durante un plazo no inferior a quince días, al señalado para la celebración de la Asamblea Extraordinaria que deberá aprobarlo o censurarlo.

Artículo 36º.- El presupuesto para el desarrollo de las actividades de esta Asociación, no excederá de 6.000.000 €. Esta Asociación carece de patrimonio fundacional.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 37º.- El control del cumplimiento de los Estatutos corresponde a la Asamblea General y a la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno, los cuales pueden sancionar a los socios que incumplan sus obligaciones.

Artículo 38º.- Los órganos de gobierno descritos en el artículo anterior pueden sancionar las infracciones cometidas por los asociados que incumplan sus obligaciones. Dichas infracciones pueden calificarse de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación a la expulsión de la Asociación, según lo que establezca el Reglamento de régimen Interno.

CAPÍTULO VI. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ARTÍCULO 39º.- El Reglamento de régimen interno desarrollará, en su caso, aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir nunca en contra de lo estipulado en los mismos. El funcionamiento interno de la Asociación estará enteramente sometido al ordenamiento jurisdiccional civil.

CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN

Artículo 40º.- La Asociación puede disolverse:

1. Por voluntad de la Asamblea General extraordinaria de asociados que la acuerde con el apoyo de la mayoría simple de los socios.
2. Haber perdido la razón de su existencia o imposibilidad del cumplimiento de sus fines esenciales.



Artículo 41º.- Acordada la disolución, la Asamblea Extraordinaria designará diez socios liquidadores, que junto con el Presidente y el Tesorero de la Asociación procederán a efectuar la liquidación, pagando deudas, cobrando los créditos y fijando el haber líquido resultante si lo hubiere.

Artículo 42º.- El Haber resultante, una vez efectuada la liquidación se donará a una entidad de carácter benéfico o a una asociación con fines análogos pudiendo establecerse una institución concreta, así como cualquier otro destino lícito que determinen los promotores.

CAPÍTULO VIII. SUMISIÓN A JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES

Artículo 43º.- Todas las cuestiones litigiosas que se planteen en el seno de la Asociación, entre ésta y sus asociados, entre éstos y los miembros de la Junta Directiva, o bien entre los asociados entre sí, se someten a la Jurisdicción española y Competencia de los Juzgados y Tribunales donde tenga su domicilio social la Asociación, y en todo caso a lo previsto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, en lo referido a la aplicación del fuero territorial.

Artículo 44º.- En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.